Universidad Central del Este
UCE

Reglamento Estudiantil

San Pedro de Macorís, R.D.
Diciembre, 2006

Contenido

Presentación 1
Objetivos del presente reglamento 2
Capítulo I. De los Derechos Estudiantiles 3
Capítulo II. De los deberes estudiantiles 4
Capítulo III. De las publicaciones estudiantiles 5
Capítulo IV. De los organismos estudiantiles 5
Capítulo V. De los organismos del gobierno 6
Capítulo VI. Disposiciones generales 7

Presentación

La Universidad moderna dentro de su quehacer académico debe propiciar un ambiente sociocultural en el que los estudiantes participen activamente y contribuyan a su formación integral y al desarrollo institucional y comunitario, para ello es necesario la reglamentación de las acciones, de forma que la participación critica de los estudiantes en el proceso académico y las libertades para el desarrollo de iniciativas se verifiquen dentro de un marco de orden, disciplina y respecto a los demás.

Este Reglamento tiene como objetivo crear un ambiente de confraternidad entre los estudiantes y de estos con toda la comunidad UCEANA, formular normas y procedimientos orientados a regir la conducta de los estudiantes, señalar sus deberes y derechos y trazar las pautas acerca de la participación estudiantil en ciertos organismos de la Universidad. Se trata de una fuente permanente de consulta para cada una de los miembros de la comunidad estudiantil, cuya observación y cumplimiento fiel de los deberes consignados en el mismo será una indicador de identificación con los objetivos y fines de esta Universidad.

Objetivos del presente reglamento

- Difundir los deberes y derechos de los estudiantes de la Universidad Central del Este, tanto de su Sede Central como las Extensiones Universitarias.

- Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad entre los estudiantes.

- Establecer reglas claras y precisas que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de los miembros de la comunidad universitaria.

- Formular normas y procedimientos tendentes a mejorar la conducta de los estudiantes y de los demás miembros de la Comunidad Académica.

- Propiciar las prácticas democráticas y participativas entre los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad UCEANA.

- Contribuir con el orden y la disciplina en el seno de la Academia.

- Contribuir para que los estudiantes desarrollen sus actividades en un ambiente de disciplina, respeto y apegados a la verdad, acordes con la filosofía y objetivos de la Universidad Central del Este.

- Definir los alcances y limitaciones de la participación estudiantil en los Organismos Académicos.

Capítulo I

De los Derechos Estudiantiles

Art.1. Todos los derechos descritos en este capítulo son prerrogativas de los estudiantes, solo con las limitaciones incluidas en las reglamentaciones y estatutos de la Universidad, y aquellas que emanen de sus organismos de gobierno

Art.2. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

a) Recibir un tratamiento correcto de parte de Autoridades Académicas, Empleados Administrativos y Profesores.
b) Recibir orientación sobre sus habilidades académicas por el personal calificado designado para esas funciones. Dichas informaciones tiene un carácter confidencial.
c) Recibir formación profesional acorde con las nuevas tendencias científicas y tecnológicas que se registran en el mundo.
d) Requerir el cumplimiento cabal de los programas de estudios.
e) Recibir de parte del profesor las calificaciones del desarrollo de la asignatura durante el semestre académico.
f) Recibir de parte del profesor las revisiones de sus evaluaciones durante el semestre académico.
g) Recibir el detalle de las calificaciones obtenidas de cada semestre, en las fechas señaladas en el Calendario Académico.
h) Solicitar a los profesores explicaciones adicionales sobre los temas tratados en clase.
i) Solicitar por escrito al profesor, a través de la dirección de su carrera, la revisión de sus evaluaciones.
j) Contar con asesores para el desarrollo del trabajo de grado.
k) Cambiar de carrera, retirar asignaturas o el semestre que cursa, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.
l) Expresar en forma libre y respetuosa, sus opiniones sobre los temas que se desarrollen en clases.
m) Acceder a todas las facilidades existentes en la Universidad de apoyo a la docencia (bibliotecas, laboratorios talleres, clínicas, equipos audiovisuales, y otros).
n) El apelar ante las autoridades pertinentes si cree que sus derechos han sido lesionados. Este derecho lo ejercerá personalmente y por escrito ante el Director de la Escuela y la Directora de Servicios Estudiantiles.

Párrafo: En caso del estudiante ser sometido al Consejo Disciplinario podrá apelar siempre y cuando aporte nuevas evidencias.

o) Respeto irrestricto a su seguridad física y moral así como a sus preferencias ideológicas, políticas y religiosas.
p) Organizar a través de comités estudiantiles, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades científicas y culturales dentro y fuera de los recintos docentes con la autorización de las autoridades universitarias.
q) Participar en investigaciones, concursos y actividades interinstitucional de carácter científico, tecnológico, cultural y deportivo.
r) Hacer publicaciones para difundir temas científicos, culturales y tecnológicos, conforme a las disposiciones del presente reglamento, en revistas especializadas nacionales y extranjeras.
s) Formar parte de los comités estudiantiles, asociaciones culturales, científicas, deportivas y de servicios, conforme a lo establecido en el presente reglamento

t) Participar en las evaluaciones de los Planes de Estudios de sus respectivas carreras a través de los Comités Estudiantiles y de los Organismos Estudiantiles.

Capítulo II

De los deberes estudiantiles

Art.3. Es opción del estudiante hacer uso de sus derechos. Los deberes en cambio, deberán ser observados y cumplidos cabalmente.

Art.4. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

a) Conocer los principios filosóficos, misión y visión y valores que sustentan la Institución.
b) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Normas y Disposiciones que rigen la institución.
c) Observar una conducta apegada a las buenas costumbres, principios morales en todo el ámbito donde se desarrolla la docencia y fuera de esta.
d) Asistir a clases, conforme a lo establecido en el Reglamento Académico.
e) Observar las fechas señaladas en el Calendario Académico para realizar pago de matrícula, selección de asignaturas, retiro de asignaturas, cambio de carrera, y cualquier otra actividad propia del proceso.
f) Comunicar a las autoridades correspondientes cualquier situación en el orden académico y administrativo que no esté acorde con lo establecido.
g) Cuidar las instalaciones físicas, mobiliarios, equipos, instrumentos, materiales didácticos y bibliográficos propiedad de la institución.
h) Respetar al personal Académico y Administrativo, conforme a las normas éticas y a los principios de Relaciones Humanas.
i) Mantener una buena relación con las autoridades, profesores compañeros, al igual que con todo el personal universitario.
j) Asistir a la Universidad y a todas sus facilidades vestido de forma prudente sin que afecte la moral y las buenas costumbres.
k) Cumplir con los requisitos académicos propios de cada asignatura.
l) Cooperar o participar en las actividades académicas, científicas, culturales, deportivas y de cualquier otro carácter que organice la Universidad dentro y fuera de los recintos académicos.
m) Cumplir con los requerimientos de servicios sociales exigidos por el Estado conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes.
n) Solicitar permiso con 15 días de antelación a través de la Vice-Rectoría de Servicios para la celebración de cualquier actividad en el recinto académico.
o) Solicitar permiso a la Vice-Rectoría de Servicios Estudiantiles para realizar las siguientes actividades:
   -Solicitar donación pecuniaria o en especie a entidades nacionales o extranjeras
   -Participar en representaciones de la Universidad en eventos científicos, culturales, deportivos y de servicios.
   -Reunirse con entidades académicas, científicas, empresariales, culturales o de cualquier otra índole, para tratar asuntos de interés de la Universidad.
p) Presentar su carné de identificación cuando le sea requerido por los profesores o funcionarios competentes.

Capítulo III

De las publicaciones estudiantiles

Art.5. Los estudiantes de la UCE, a través de sus organizaciones puedes elaborar publicaciones sobre aspectos científicos, culturales, deportivos y de servicios.

Párrafo: Las publicaciones se ajustaran a las disposiciones reglamentarias vigentes y solo podrán ser fijadas en los sitios destinos para ello, previa autorización de la autoridad competente.

Art.6. El financiamiento de las publicaciones, será responsabilidad de cada organización y recibirá el apoyo de la universidad en la medida de sus posibilidades presupuestaria.

Art.7. Los comités estudiantiles podrán vender sus publicaciones, cuyos recursos emplearan en el financiamiento total o parcial de sus propias publicaciones y de sus actividades científicas, culturales, deportivas y de servicios.

Art.8. Los recursos recaudados en exceso para el financiamiento de las actividades y publicaciones son propiedad de los comités estudiantiles, de modo que nadie puede alegar derecho alguno sobre ellos.

Art.9. Los documentos que elaboren y publiquen los comités estudiantiles no se emplearan como base para la promoción política o de intereses particulares.

Art.10. Los comités estudiantiles pueden habilitar en coordinación con la Vice-Rectoría de Servicios Estudiantiles, murales para difundir sus publicaciones y anunciar sus actividades.

Art.11. Las publicaciones estudiantiles identificaran a sus autores con sus verdaderos nombres y apellidos.

Art.12. Las publicaciones se harán sobre la base de observar las reglas gramaticales y sus contenidos deben expresar la condición de universitarios de sus autores. De la misma manera deberán cumplir con las reglamentaciones legales y constitucionales que rigen la expresión y difusión del pensamiento.

Art.13. Las publicaciones estarán sujetas a la revisión de la Dirección de la Carrera y del Consejo Editorial, y la posterior aprobación de su contenido por parte de la Vice-Rectoría de Servicios Estudiantiles.

Capítulo IV

De los organismos estudiantiles

Art.14. Los organismos estudiantiles posmilitan que los estudiantes aprendan a trabajar en equipo y a desarrollar su capacidad de dirección, organización y liderazgo. Por tanto, son entidades que la universidad admite en su seno, fomenta y protege.

Art.15. Los estudiantes son coparticipes de las actividades universitarias, pueden integrarse al desarrollo de la enseñanza y la investigación universitarias, así como a los esfuerzos dirigidos a mejor a la colectividad.

Art.16. Los Organismos estudiantiles pueden ser de 2 tipos:

COMITES ESTUDIANTILES

Art.17. El estudiante de la Universidad Central del Este (UCE) puede integrarse al desarrollo y fortalecimiento del que hacer académico, a través de los Comités Estudiantiles de la Carrera y/o Extensión a la que pertenece.

Art.18. Los Comités Estudiantiles son organismos que junto a las autoridades deben propugnar por el orden y la disciplina en el seno de la academia.

Art.19. El Director de Carrera y la Vice-Rectoría de Servicios Estudiantiles asesoraran para la organización de los mismos.

Art.20. La elección de los miembros del Comité de Estudiantes de cada carrera se hará por decisión mayoritaria, de los estudiantes de cada curso para elegir a su representante, por un período de (1) un año calendario. Dichos miembros serán elegidos por mayoría, tomando en consideración su índice académico, capacidad de organización y liderazgo.

Párrafo: En el caso de las Extensiones Universitarias habrá un comité por cada Extensión y estará integrado por un representante de cada una de las carreras que se imparten en la misma.

ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE SERVICIOS

Art.21. Los estudiantes de la UCE pueden contribuir con el desarrollo cultural, físico, e intelectual de la colectividad y de ellos mismos a través de agrupaciones Científicas, Culturales, Deportivas y de Servicios y para ello se podrá formar asociaciones con estos fines.

Párrafo: Las actividades de las Asociaciones se elaborarán bajo la coordinación de los Comités Estudiantiles.

Capítulo V

De los organismos del gobierno

Art.22. El Organismo de Gobierno de los Comités Estudiantiles se estructura de la siguiente manera:

a) Un Presidente
b) Un Secretario
c) Un Tesorero
d) Un vocal por cada uno de los semestres.
e) Dos o más asesores, entre ellos el Director de su carrera, la Dirección de actividades estudiantiles y un profesor(a).

Párrafo: El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán escogidos dentro de los representantes elegidos para representar cada curso.

Art.23. Son funciones del Comité de Estudiantes:

a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Universidad

b) Discutir y validar los planes de trabajo de cada comité.
c) Presentar a la VICE-RECTORIA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES sus proyectos, quien coordinara con la instancia correspondiente.
d) Colaborar con la planificación y ejecución de actividades de la comunidad universitaria.

Art.24. Los Comités de Estudiantes se reunirán por los menos una vez por semestre.

Capítulo VI

Disposiciones generales

Art.25. Se derogan las disposiciones que sean contradictorias al presente reglamento.

Art.26. El Consejo Académico queda autorizado a proponer las modificaciones del presente reglamento al Consejo Superior Universitario.

Art.27. Es responsabilidad del Consejo Superior Universitario la aprobación final de este reglamento.